

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA POBLACIÓN DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR UNA PARTE LA EMPRESA **EVI EVENTOS Y PUBLICIDAD INGENIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER ESCOTO ORTIZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR**", Y POR OTRA PARTE "**EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRIA, JALISCO**" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIA CRUZ ROJAS CABRERA, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LIC. PAULINA DELGADO CANO, ENCARGADA DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; QUIENES MANIFESTARON CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULA:

DECLARACIONES:

A) Declara **EL PRESTADOR** por conducto de su representante, que:

I.- Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con el marco normativo vigente y con capacidad profesional para coadyuvar con "**EL MUNICIPIO**" dentro del ámbito de su objeto social. Tiene su domicilio en **N1-ELIMINADO 2** Guanajuato, México, C.P. 37419, con Registro Federal de Contribuyentes **N2-ELIMINADO** Representante se identifica en este acto con su credencial para votar con fotografía número **N3-ELIMINADO** 11

II.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.- Es su deseo celebrar el presente contrato con "**EL MUNICIPIO**", con el objeto de brindar sus servicios profesionales de audio e iluminación para evento público, de conformidad con lo establecido en las cláusulas subsecuentes.

IV.- La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del mismo, no constituyen y no resultarán en un incumplimiento conforme a cualquier contrato, instrumento o documento que haya celebrado o suscrito o que de cualquier otra manera le sea aplicable, o cualquier ley, reglamento, decreto, orden, sentencia u otras disposiciones emitidas por cualquier poder o autoridad, que le sean obligatorias.

V.- No requiere autorización, permiso y/o registro gubernamental y/o privado alguno para la celebración del presente Contrato.

VI.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**EL MUNICIPIO**", por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como con personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio profesional que se le encomiende, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a "**EL MUNICIPIO**".

B) Declara "**EL MUNICIPIO**":

I. Que es un órgano municipal, con responsabilidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene facultad de celebrar todo tipo de contratos y convenios necesarios para cumplir sus objetivos de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal, sin número colonia Centro en la población de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Zavala

Hector

Franco

Fco. Javier Escoto Ortiz

Paulina

- II. Que San Diego de Alejandría es un municipio libre del estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- III. Que de conformidad con la facción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es facultad de "EL MUNICIPIO" el concertar convenios con organismos públicos o privados tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- IV. Desea utilizar los servicios profesionales de EL PRESTADOR, para la producción de audio e iluminación en evento público, de conformidad con lo establecido en las cláusulas del presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL MUNICIPIO los servicios profesionales de audio e iluminación para evento público por el día de Santa Cecilia, Patrona de los Músicos, evento que se realizará en la plaza principal el próximo 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDA.- Los lineamientos, el contenido y la prestación de los trabajos mencionados en la cláusula que antecede, por lo que hace a las características solicitadas por EL MUNICIPIO, estarán sujetos a la aprobación final de este último. No obstante lo anterior, EL PRESTADOR desarrollará las actividades que por el presente instrumento se le encomiendan en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime convenientes, de acuerdo a los conocimientos que, como profesional de la materia, ha adquirido y posee.

TERCERA.- Como resultado de las manifestaciones contenidas en este instrumento, EL MUNICIPIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA** por la totalidad de sus servicios, cantidad que le será cubierta mediante **un único pago**, una vez que sea emitido el comprobante fiscal correspondiente por parte de EL PRESTADOR.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será únicamente para el evento del día 22 de noviembre de 2022, sin que pueda prorrogarse o modificarse, lo anterior en el marco del tradicional festejo a los músicos del Municipio de San Diego de Alejandría, y en honor a Santa Cecilia Patrona de los Músicos.

QUINTA.- EL MUNICIPIO no se responsabiliza de cualquier daño que pueda ocurrir durante la prestación del servicio mencionado en la cláusula primera.

SEXTA.- EL MUNICIPIO se obliga a proporcionar la información y documentación necesaria a EL PRESTADOR con el fin de que éste cumpla eficazmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente contrato EL MUNICIPIO podrá comunicar a EL PRESTADOR sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, tendientes a obtener los mejores resultados posibles respecto de los servicios objeto de este instrumento.

NOVENA.- Las partes celebrarán las reuniones que estimen necesarias con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados.

DECIMA.- Las partes de común acuerdo, podrán establecer modificaciones que estimen pertinentes en el contenido del presente contrato, las cuales se realizarán por escrito.

DÉCIMO PRIMERA.- En caso de que EL PRESTADOR incumpla con la obligación de prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, EL MUNICIPIO tendrá derecho a rescindir el presente contrato, notificando por escrito tal situación a EL PRESTADOR.



Hector Zavala



Fco. Javier

Esato Ortiz



DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o lesión, tampoco mala fe, así como enriquecimiento ilícito, pues lo aquí expuesto lo hacen por su propia voluntad sin coacción alguna, si los hubiere renuncian a la acción de nulidad que pudiera corresponderles.

DÉCIMO TERCERA.- Ambas partes convienen que para la interpretación o controversia con motivo de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de esta población, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO CUARTA.- Cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, será resuelto de común acuerdo por las partes que lo suscriben

Leído que fue por ambas partes este documento, estando conformes con su contenido aceptan los derechos y obligaciones que de él se desprenden, sabedores de su alcance y fuerza legal, lo firman ante los testigos que también firman, por duplicado en la Población de San Diego de Alejandría, Jalisco, a los **17 diecisiete días del mes de noviembre del año 2022.**

“EL PRESTADOR”

Fco. Javier Escoto Ortiz

**C. FRANCISCO JAVIER ESCOTO ORTIZ
REPRESENTANTE
EVI EVENTOS Y PUBLICIDAD INGENIA S.A. DE C.V.**



[Signature]

“EL MUNICIPIO”

**LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

[Signature]
**LIC. MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA
SÍNDICO**



Paulina

**LIC. PAULINA DELGADO CANO
ENCARGADA DE LA HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL**



TESTIGOS:

Hector Zavala

C. HECTOR ZAVALA HERNÁNDEZ

Fátima

LIC. FÁTIMA MIREYA CANO MUCÑOZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA EVI EVENTOS Y PUBLICIDAD INGENIA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ESCOTO ORTIZ, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, PARA LA RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA EVENTO DE SANTA CECILIA. CONTRATO QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO. CELEBRADO EN SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."